Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

VN- 4193

UTE FAIA – 8163

Señores,
Supervisores Contrato de Fiducia Mercantil
Liliana Patricia Barbosa Guerrero
liliana.barbosa@minagricultura.gov.co
Sandra Emilia Muñoz Torres
sandra.munoz@minagricultura.gov.co
Carlos Andrés Capachero Martínez
carlos.capachero@minagricultura.gov.co
Margalida Murillo Lozano
margalida.murillo@minagricultura.gov.co
Lady Catherine Piza Montenegro
lady.piza@minagricultura.gov.co

Comité Fiduciario
Geidy Xiomara Ortega Trujillo
geidy.ortega@minagricultura.gov.co
Mayra Alejandra Aranguren Rojas
mayra.aranguren@Minagriculturaco.onmicrosoft.com
José Luis Quiroga Pacheco
jose.quiroga@minagricultura.gov.co
Ángela Constanza Suárez Patiño
angelac.suarez@minagricultura.gov.co

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 20220572
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Radicar en: Correspondencia y Atención al Ciudadano Ciudadela San Martín
Carrera 7 No. 32-42 Piso 7, Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

REFERENCIA: SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 20220572 DE 2022.

Apreciados doctores,

El CONSORCIO FAIA 2022, en su calidad de administrador y vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, el cual tiene por objeto "*Celebrar un contrato de fiducia para que éste, en calidad de administradora y vocera, reciba, administre, contrate y pague a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE o por terceros distintos de éste, a cualquier título, en aplicación de las fuentes de financiación previstas en el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022, con el único objetivo de cumplir a cabalidad con la finalidad del contrato de fiducia mercantil de acuerdo con lo establecido en la Ley 2183 de 2022. Dicho PATRIMONIO AUTÓNOMO actuará con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y ante terceros del FIDEICOMISO, mediante la vocería y administración que ejerce el FIDUCIARIO*", se permite **solicitar la modificación contractual de la de ampliación del término de duración del contrato hasta el 30 de junio del 2027**, teniendo en cuenta que:

1. El contrato fiduciario vence el 28 de abril del 2026.

2. El Fondo solo existe mientras el contrato fiduciario esté vigente, por tratarse de una cuenta especial sin personería jurídica, según el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022.

Con relación a la naturaleza de los patrimonios autónomos, la Corte Suprema de Justicia expresó: " El patrimonio autónomo no es persona natural ni jurídica, y por tal circunstancia en los términos del Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en sentido técnico procesal, no tiene capacidad para ser parte en un proceso, pero cuando sea menester deducir en juicio derechos u obligaciones que lo afectan, emergentes del cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituido, su comparecencia como demandante o como demandado debe darse por conducto del fiduciario quien no obra ni a nombre propio porque su patrimonio permanece separado de los bienes fideicomitidos, ni tampoco exactamente a nombre de la fiducia, sino simplemente como dueño o administrador de los bienes que le fueron transferidos a título de fiducia como patrimonio autónomo afecto a una específica finalidad" . (CSJ, Cas. Civil, Sent. ago. 3/2005. Exp. 1909. M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno). (Subraya fuera de texto).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Del extracto jurisprudencial antes transcrito, se deduce que el patrimonio autónomo no es una persona natural ni se trata de una persona jurídica, sino sencillamente un patrimonio afecto a una determinada finalidad.

3. La naturaleza jurídica del FAIA permite al MADR contar con un esquema de administración de recursos que trasciende la rigidez de la vigencia fiscal, asegurando continuidad en la ejecución, estabilidad contractual y seguimiento efectivo de las inversiones realizadas. Esta condición resulta fundamental en el sector agropecuario, donde los ciclos productivos y los impactos de las intervenciones requieren tiempos de maduración técnica que superan el corto plazo, así como herramientas que permitan ejecutar programas estructurales de mediano y largo plazo.

El concepto de 345671 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública trae dentro de su contenido la siguiente posición respecto a los patrimonios autónomos constituidos normativamente como FAIA, indicando que:

(...)

Corte Constitucional, mediante Sentencia C-438 de 2017 magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, En ese sentido, se tiene que el encargado y el responsable de administrar los bienes (patrimonio autónomo) en un negocio de fiducia es la Fiduciaria (parte que puede ser de naturaleza jurídica pública o privada de acuerdo con los aportes que lo conforman), y quien, de conformidad con lo señalado por la Superfinanciera, deberá atender las obligaciones derivadas del cumplimiento de su objeto social.

De acuerdo con lo expuesto, y atendiendo puntualmente su consulta se deduce que, los patrimonios autónomos no son entidades públicas, sino que, como lo señala la Corte Constitucional, se trata de un centro de imputación de derechos y obligaciones, de carácter temporal y diferente a la persona que le dio origen (fiduciante, fideicomitente o constituyente), quien lo administra (fiduciario) y quien habrá de recibirlo (fideicomisario o beneficiario).

4. El FAIA, como operador técnico, facilita la estructuración, implementación y seguimiento de programas estratégicos, articulando actores públicos, privados, organizaciones productivas y equipos técnicos en territorio. También contribuye a mejorar el acceso a insumos agropecuarios bajo mejores condiciones para los productores, según las necesidades identificadas por el

sector.

5. Los recursos transferidos y administrados por el Consorcio FAIA 2022 están encaminados al desarrollo de los programas previamente aprobados por el Comité Directivo del FAIA y en concordancia con las instrucciones de operación definidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en aras de atender las necesidades identificadas de insumos agropecuarios, facilitando el acceso a mejores condiciones para los productores del sector agropecuario.
6. Asimismo, la permanencia del FAIA fortalece la capacidad de reacción del Estado, pues la Ley 2183 de 2022 permite que el Fondo realice operaciones financieras como financiamientos, compras, garantías y otros instrumentos que aún no se han implementado, pero que resultan esenciales para la sostenibilidad del sector agropecuario.

7. También es necesario culminar la ejecución del Programa Nacional de Biofábricas, el cual presenta ajustes en su cronograma derivados de los tiempos requeridos para adecuaciones de infraestructura y adquisición de maquinaria importada. Por lo tanto, la importancia estratégica de mantener vigente el contrato fiduciario, radica en mantener de forma oportuna los recursos disponibles en las fechas aprobadas para la atención inmediata de las necesidades de los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario en país.

8. Actualmente se está estudiando la viabilidad de nuevos proyectos los cuales requieren que en contrato esté vigente para continuar con las etapas de aprobación y traslado de recursos, establecidas en las normas vigentes.

Actualmente se encuentran en estudio **nuevos proyectos**, los cuales requieren que el contrato siga vigente para avanzar en la aprobación y traslado de recursos, conforme a la normatividad aplicable.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural necesita contar de forma permanente con un **instrumento técnico-financiero** que facilite la implementación ágil, eficiente y con alcance territorial de las medidas derivadas de la política pública sectorial. En este sentido, el FAIA se ha consolidado como un vehículo idóneo para garantizar transparencia, trazabilidad y control en la gestión de recursos, fortalecer la competitividad agropecuaria sostenible y apoyar la transición agroecológica.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Desde el inicio de su operación, el FAIA ha obtenido resultados verificables, entre ellos la puesta en marcha de los programas:

- Variabilidad Climática 2024
- FAIA Integral Nacional 2024 y 2026
- FAIA Integral Café 2024 y 2025
- FAIA Integral Arroz 2025
- FAIA Integral Catatumbo 2025
- Biofábricas 2025

Estos resultados demuestran que el FAIA es un operador técnico y un instrumento efectivo para materializar la política agropecuaria en el territorio.

Agradecemos la consideración de esta solicitud, la cual constituye una medida técnica, financiera y operativa necesaria para asegurar la continuidad del instrumento, proteger la inversión pública y cumplir los objetivos sectoriales del Gobierno Nacional. Reiteramos nuestro compromiso con la correcta y eficiente ejecución del contrato de fiducia mercantil.

En tal sentido, quedamos atentos a su pronta y favorable respuesta, confiando en su apoyo para la continuidad a este esfuerzo estratégico y generar un impacto positivo a nivel nacional en el sector.

Cordialmente,

NORBEY ABRIL BELLO

Firmado digitalmente por NORBEY ABRIL BELLO

NORBEY ABRIL BELLO
Vicepresidente de Negocios (E)
Fiduagraria S.A. Representante y administrador del P.A. Consorcio FAIA 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO